Norma Lucía Mosos Echeverry, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-043 del 2026, en cumplimiento de los deberes de los supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**CD-00-043-2026**	**Fecha de suscripción:**	29/01/2026
Objeto:	Prestación de servicios para medir las competencias comportamentales de los servidores públicos de la DIAN y candidatos para ocupar cargos de confianza de la alta Dirección.		
Contratista:	PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.791.455-9		
Valor del contrato:	$394.940.000	**Vigencia[1] <2026>**	$394.940.000
		Vigencia futura <año>	No aplica.
		Vigencia futura <año>	No aplica.
		Vigencia futura <año>	No aplica.
Adición valor:	No aplica.	No aplica.	No aplica.
	No aplica.	No aplica.	No aplica.
Reducción valor:	No aplica.	No aplica.	No aplica.
	No aplica.	No aplica.	No aplica.
Valor actual del contrato:			$ 394.940.000
CDP[2]:	8726 del 5 de enero de 2026 por $ 395.000.000,00	**CRP[3]:**	20726 del 29 de enero de 2026 por $ 394.940.000
Plazo de ejecución del contrato:	Diez (10) meses y veinte (20) días	**Fecha de acta inicio:**	10/02/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica.
		Fecha de terminación:	No aplica.
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica.	**Fecha inicio:**	No aplica.
		Fecha de terminación:	No aplica.
Garantía de Cumplimiento No.	175957 del 4 de febrero de 2026	**Aseguradora:**	CESCE Segurexpo de Colombia S.A.
Fecha aprobación garantía:	6/02/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.195-9
Garantía de RCE[4] No:	No aplica.	**Aseguradora:**	No aplica.
Fecha aprobación garantía:	No aplica.	**NIT aseguradora:**	No aplica.
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 100151189- 1483 del 09 de febrero de 2026 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Norma Lucia Mosos		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	Echeverry, Inspector II de Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. Este oficio le fue comunicado a la funcionaria el 9 de febrero de 2026 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 100151186 - 186 del 20 de febrero de 2026, le fue comunicado a Omar Jaidy Hernández Triviño la designación de apoyo a la supervisión del contrato y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	11/04/2026 al 10/05/2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
175957	CESCE	Cumplimiento de contrato	$118,482,000.00 30%	28/01/2026	30/06/2027
175957	CESCE	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$19,747,000.00 5%	28/01/2026	31/12/2029
175957	CESCE	Calidad de bien o servicio	$39,494,000.00 10%	01/01/2027	30/06/2027

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA [1]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar [2]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEPE47	3/03/2026	$10,036,250.00	Aceptada	99707126	2026-03-27	10.036.250,00	00
FEPE49	6/04/2026	$ 4,231,500.00	Aceptada	140483826	2026-04-27	4.231.500,00	00
FEPE56	8/05/2026	$15,135,750.00	Aceptada				$15,135,750.00
Valor total facturado [3]:		$29.403.500,00			Totales:		$15,135,750.00

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o*

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Se tramitaron las respuestas a las diferentes consultas enviadas al buzón de acreditación de competencias del despacho de la Subdirección.	Respuestas oportunas a las solitudes realizadas.	Respuestas oportunas a las solitudes realizadas.	100%
2	Se realizó la apertura de la plataforma desde el 1 al 22 de abril de 2026, tiempo durante el cual estuvo disponible las 24 horas para la presentación de las pruebas comportamentales para cuatrocientos treinta y tres (433) funcionarios convocados	Enlace habilitado.	Enlace habilitado.	100%
3	Se envió correo electrónico a los servidores públicos convocados recordando la importancia de presentar la prueba de competencias conductuales y su obligatoriedad.	Correo electrónico enviado	Correo electrónico enviado	100%
4	Se radicó factura FEPE56 en la Subdirección Financiera el 8 de mayo de 2026, por un valor de $15,135,750.00, correspondiente a 279 evaluados.	Factura radicada	Factura radicada	100%
5	El 29 de abril de 2026 se realizó reunión de seguimiento con el proveedor, respecto a los compromisos adquiridos en reunión realizada el pasado 25 de marzo de 2026	Compromisos cumplidos	Compromisos cumplidos	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentó ninguna novedad o situación anormal durante el desarrollo del contrato.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 10 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 10 de febrero de 2026 se revisó con el contratista el cronograma de ejecución del contrato para las dos primeras cohortes.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se efectuó reunión con el contratista de la cual se levantó acta del 10 de febrero de 2026.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 manejo de archivos en la Dian.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- No se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta que no aplica por que el contratista presentó certificación del 5 de mayo 2026 expedida por Jesús Andrés García Gutiérrez en su calidad de Representante legal suplente y la Contadora Pública de PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S informando que tiene personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y no mediante contratos de trabajo, por tanto, no aplica este pago.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

- Mediante certificación expedida por el Representante legal el 19 de enero de 2026, se informa que la sociedad no está obligada a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en la medida en que no cuenta con empleados vinculados mediante contrato de trabajo, sino por prestación de servicios, y dicha exigencia aplica únicamente para empleadores con personal vinculado laboralmente.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron llamados de atención durante el desarrollo del contrato.

8. Actas suscritas con el contratista:

Acta de inicio del 10 de febrero de 2026.

Acta No. 1 del 10 de febrero de 2026.

Acta No. 2 del 25 de marzo de 2026

Acta No. 3 del 29 de abril de 2026

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 5 de mayo de 2026 expedida por Jesús Andrés García Gutiérrez en su calidad de Representante legal suplente y Melisa Montoya, Contadora Pública de PEOPLE EXPERTS COLOMBIA S.A.S informando que tiene personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y no mediante contratos de trabajo por tanto no aplica este pago.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato.	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	Verificación del cumplimiento de las obligaciones y las especificaciones técnicas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Dificultad o imposibilidad en el acceso a la plataforma de aplicación de las pruebas.	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	De manera articulada se ha verificado la funcionalidad de la plataforma.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

Riesgo 3:	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Contratista.
Tratamiento implementado:	Se verificó el cumplimiento oportuno de las presentación y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Suscripción del acuerdo de confidencialidad, con consecuencia si se incumple.		
Observaciones	El riesgo no se materializo en el periodo		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) **No aplica para el presente contrato.**
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) **No aplica para el presente contrato.**
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018. **No aplica para el presente contrato.**

13. Cumplimiento obligaciones ambientales:

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos sociales y ambientales.

14. Observaciones

Ninguna.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

SUPERVISOR
NORMA LUCIA MOSOS ECHEVERRY
Inspector

APOYO A LA SUPERVISIÓN
OMAR JAIDY HERNANDEZ TRIVIÑO
Gestor